TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-401**
Rubro: **LITIS. NO PUEDE SER MODIFICADA EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.-**

La sentencia pronunciarla por la Séptima Sala violó la jurisprudencia Plenaria de 29 de abril de 1946, al no tomar en cuenta exclusivamente los hechos y fundamentos de derecho expuestos en la resolución reclamada.

Expediente número 5857/58.- Recurso de queja interpuesto por José V. Figueroa, en contra de la sentencia dictada por la Séptima Sala.- 27 de abril de 1960.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 227